



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2015 00112 00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GUSTAVO AREVALO CASALLAS
DEMANDADO: CASUR

I. Revisado el expediente advierte el Despacho que la liquidación de costas practicada por Secretaría (fl. 106), no se ajusta a lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia emitida el 28 de junio de 2017 por el Tribunal Administrativo del Meta (fls. 14 -27 Cdo segunda instancia), toda vez que en el numeral 2º de la parte resolutive se condenó al recurrente por concepto de agencias en derecho al pago del 1% de la estimación razonada de la cuantía, porcentaje que no corresponde al valor determinado en la referida liquidación de costas.

En consecuencia, el Despacho dispone lo siguiente:

Se ordena a Secretaría rehacer la liquidación de costas en los términos dispuestos en el fallo emitido en segunda instancia de fecha el 28 de junio de 2017 (fls. 14 -27 Cdo segunda instancia).

NOTIFÍQUESE.

MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH

Juez



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **16 de marzo de 2018** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **15** del **20 de marzo de 2018**.

ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria